

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año. 33'50 pesetas
Seis meses.. 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 66, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

«Ilmo. Sr.: El art. 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933 para ejecución de la Ley de Accidentes del Trabajo, impuso a las Diputaciones y Ayuntamientos la obligación de concertar los seguros de incapacidades permanentes y muerte de sus obreros con la Caja Nacional, y el artículo adicional de la Ley fijó la fecha de 1.º de abril de 1933 para su entrada en vigor, por lo que la obligación de asegurar sus obreros aquellas Corporaciones en la Caja Nacional nació en la fecha indicada. A pesar de ello, algunos Ayuntamientos la han incumplido, viéndose en el caso de tener que pagar ahora a la Caja Nacional las primas atrasadas de los seguros desde 1.º de abril de 1933, con grave quebranto de sus intereses municipales.

Por ello, y teniendo en cuenta que las Diputaciones y Ayuntamientos han vivido una época de desconcierto y desorden administrativo, cuya responsabilidad no es justo que recaiga sobre las actuales Corporaciones, pronto el Poder Público del Nuevo Estado a facilitar el desarrollo de la vida Provincial y Municipal,

Este Ministerio, a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión, se ha servido disponer:

Que la obligación que tienen las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas de pagar las primas correspondientes a los seguros de accidentes del trabajo de sus operarios por incapacidades permanentes y muerte a la Caja Nacional, debe entenderse que existe a

partir del 18 de julio de 1936 para las Corporaciones que en tal fecha estuvieran liberadas, y desde los treinta días siguientes al de su liberación, para las que lo hubieran sido con posterioridad o lo sean en adelante. Las Diputaciones y Ayuntamientos que en la fecha de publicación de esta Orden estuvieran liberadas, deberán suscribir las pólizas del seguro de accidentes del trabajo con la Caja Nacional en igual plazo de treinta días, en el caso de no haberlo hecho hasta ahora.

Tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para pago de primas del seguro obligatorio de accidentes del trabajo. La omisión de este requisito será motivo bastante para que la Delegación de Hacienda respectiva deniegue la aprobación de dichos presupuestos. Asimismo el incumplimiento de la referida obligación eximirá de responsabilidad a la Caja Nacional por siniestros ocurridos a los obreros de la Corporación negligente

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander 29 de agosto de 1938. —III Año Triunfal.—Pedro González Bueno.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

Burgos 6 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en escrito de fecha 30 de agosto último, Administración Local, número 4.593, me dice lo siguiente:

«Visto el escrito que eleva a este Ministerio D.ª Leoncia Cardeñoso Hurtado, vecina de Villasana de Mena, en solicitud de pensión extraordinaria con arreglo al Decreto de 3 de mayo de 1938

Resultando: Que por Orden del Gobierno General del Estado de 18 de diciembre de 1937, se verificó el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión concedida a D.ª Leoncia Cardeñoso Hurtado y su hija, viuda y huérfana del Secretario D. Antonio Porro Paisán, en la siguiente forma: el Ayuntamiento de Villahán (Palencia), abonará mensualmente 4'82 pesetas; el de Santa Cecilia de Alcor (Palencia), 7'54; el de Herrera de Valdecañas (Palencia), 48'59; el de Castrojeriz (Burgos), 30'60, y el de Valle de Mena (Burgos), 43'87 pesetas, entregando esta última Corporación a las interesadas, todos los meses, 135'41 pesetas, dozava parte del sueldo regulador disfrutado por el causante, que fué de 6.500 pesetas.

Resultando: Que en 23 de julio de 1938, D.ª Leoncia Cardeñoso, solicita, al amparo del artículo 4.º del Decreto de 3 de mayo del año actual, revisión de la pensión ordinaria del 25 por 100 que disfruta, y que la otorgue el 50 por 100 en concepto de pensión extraordinaria, con carácter provisional, a la que se considera con derecho por haber sido asesinado su esposo por las hordas rojas y serle de aplicación los beneficios de dicho Decreto, por darse las circunstancias previstas en el apartado C) del artículo 2.º del Decreto número 92.

Considerando: Que a la instancia se acompañan declaraciones testificadas prestadas ante el Juez municipal de Valle de Mena que acreditan que el Sr. Porro Paisán fué asesinado por los marxistas en la iglesia parroquial, en la noche del 25 al 26 de septiembre de 1936, creyendo tales testigos que el crimen obedeció a que la víctima era adicta a la Causa Nacional.

Considerando: que expuesto lo anterior y siendo de aplicación al caso lo que previene el Decreto de 3 de mayo de 1938, este Ministerio

procede a verificar el prorrateo que arroja el siguiente resultado: sueldo regulador, 6.500 pesetas; pensión anual del 50 por 100: 3.250 pesetas. El Ayuntamiento de Villahán (Palencia), abonará mensualmente 9'64 pesetas; el de Santa Cecilia de Alcor (Palencia), 15'08; el de Herrera de Valdecañas (Palencia), 97'18, el de Castrojeriz (Burgos), 61'20, y el de Valle de Mena (Burgos), 87'72, quedando este último Ayuntamiento encargado de entregar todos los meses a la viuda y huérfana 270'82 pesetas, o sea la dozava parte de la pensión extraordinaria fijada, que surtirá sus efectos a partir del 23 de julio de 1938, según ordena el artículo 5.º del repetido Decreto de 3 de mayo de 1938.

Este Servicio Nacional, número 2-1, ha acordado aprobar el prorrateo que consta en el Considerando anterior, que se publicará en el B. O. de la provincia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y traslado al Ayuntamiento de Valle de Mena y a los interesados».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiendo a los Ayuntamientos que han de contribuir a la pensión que el pago regular de la misma es inexcusable.

Burgos 1.º de septiembre de 1938.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Valles de Palenzuela

D. Silvino Santos Quevedo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Pedro Pablo y Pardo, vecinos de esta villa, sobre pago de 719 pesetas 17 céntimos

por principal, más las costas, gastos e intereses a que sido condenado el segundo, en rebeldía, se ha dictado providencia por dicho Sr. Juez, mandando se saquen a pública y segunda subasta los bienes embargados al Sr. Blanco, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, para el día 30 del corriente mes, a las once de su mañana, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, y son los siguientes:

Bienes muebles.

Ciento cuarenta y seis kilos de cebada, algo sucia, a 12 pesetas fanega.

Ciento treinta y ocho kilos de cebada y avena (mezcla), a 10 pesetas fanega.

Ochenta y dos kilos de algarrobas, a 15 pesetas fanega

Diez carros de paja de trigo, a 15 pesetas el carro.

Cuatro carros de paja de legumbre, a 20 pesetas el carro.

Doscientos adobes, a 8 pesetas el ciento.

Bienes inmuebles.

Una casa en el casco de esta población y su calle de Las Eras, que linda derecha entrando herederos de Lindolfo Tamayo, izquierda y espalda Marcial Puente y frontis la entrada, tasada en 150 pesetas.

Un pajar en la calle de La Tejera y corral lindante al mismo, que linda derecha entrando herederos de Benjamin García, izquierda Rufino Bermejo, espalda Florencio Blanco y frontis entrada, en 100.

Una tierra en La Barca, de una fanega y seis celemines, que linda

N el municipio, S. arroyo, E. Exiquio Primo y O. río Arlanzón, en 250.

Otra en Valdeseñal, de tres fanegas, que linda N. y S. Paula Palacios, E. linde y O. Nicolás Ortega, en 125.

Otra en id., de dos fanegas y seis celemines, linda N. Braulio Ausin, S. Román Tamayo, E. Vitaliana Blanco y O. Marcial Puente, en 175.

Otra al Jardin, de id., linda norte Abundio Pedrosa, S. Clemente del Rio, E. perdido y O. linde, en 250.

Otra en Los Huertos de Abajo, de una fanega, linda N. Isidro Pedrosa, S. Román Tamayo, E. Gregoria Simancas y O. Telesforo García, en 300.

Una era de pan trillar en las de Los Huertos de Abajo, de ocho celemines, linda N. y O. Florencio Blanco, S. Román Tamayo y este Gregoria Simancas, en 200.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consignación del 10 por 100 importe de la misma, quienes, a la vez, exhibirán sus cédulas personales.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa, conformándose con la certificación de la subasta.

Dado en Valles de Palenzuela a

1.º de septiembre de 1938 =Tercer Año Triunfal.=El Juez municipal, Silvino Santos.=El Secretario, César García

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Barrios de Colina.

Hallándose incluidos en el alistamiento de 1941 los mozos Emiliano Quintano Maeso, hijo de Damián y Petra y Eugenio Pérez Rubio, de Andrés y Nicolasa, correspondientes al segundo y cuarto trimestres del recemplazo de 1941, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, tutores, etc., se les cita por medio del presente, para que a la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía o ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, ya que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barrios de Colina 1 de septiembre de 1938.=Tercer Año Triunfal.=El Alcalde, Nicolás Sanz.

Igual citación hace el Alcalde de Ayuclas, respecto del mozo Manuel Olaria García, hijo de Eufemiano y Carmen, del recemplazo de 1941, para que se presente a la mayor brevedad en la Caja de Recluta de Burgos.

El de Ameyugo, respecto del mozo Francisco Moraza Gómez, hijo de Francisco y Dolores, para que se presente inmediatamente en dicha Caja de Recluta.

El de Barrio de San Felices, res-

pecto del mozo José Jiménez Barral, hijo de Bernardo y Victoria, para que se presente inmediatamente en dicha Caja de Recluta.

En Medina de Pomar, respecto de los mozos Francisco Gallaga Bárcena, hijo de Gregorio y Teopista y José Fernández López, de José y Enriqueta, para que se presenten inmediatamente en dicha Caja de Recluta.

El de Hontoria de Valdearados, respecto de los mozos Pedro Regalado Palacios Gómez, hijo de Rafael y Eleuteria y Antonio Domingo Aguilera, de Conrado y Agustina, para que comparezcan inmediatamente en dicha Caja de Recluta.

El de Quintanilla Sobresierra, respecto del mozo José María Lopez Suárez, hijo de Leovigido y Benita, para que se presenten inmediatamente en dicha Caja de Recluta.

El de La Vid y barrios, respecto de los mozos Juan Dominguez González, hijo de Santiago y Aurora, Ignacio Huedo Zamora, de Julián y Emeteria, Luis González Alvaro, de Guillermo y Clara, y Agustín Aparicio Iglesias, de Marcelino y Brígida, del recemplazo de 1928, para que se presenten inmediatamente en dicha Caja de Recluta.

El de Mambrilla de Castrejón, respecto del mozo Germán Castro Bombín, hijo de Francisco y María, del recemplazo de 1930, para que se presente el día 11 de septiembre actual en dicha Caja de Recluta.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1938-1939, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Pesca y Caza, de fecha 25 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935, páginas 1 y 2, debiéndose tener presente las prevenciones, que se hacen al pie de este estado.—(Conclusión).

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de esteros	Tasación — Pesetas	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo Meses	Extracción de productos Meses

Partido judicial de Salas de los Infantes.—Continuación

Quintanilara.....	Quintanilara.....	Los Carrascos.....	»	»	»	100	200	Lomediana —N. corta anterior, E. y S. camino y O. Valle de Vallieluengo.—Entresaca de mata baja de encima dejando los mejores resalvos de tres en tres metros con destino a carbón.....	2	3
Quintanar de la Sierra	Quintanar ..	La Dehesa	100	»	213	»	1981	Cuartel E.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas	5	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1000	»	1456	»	36764	Escardirucho y Mata la Casa.—Entresaca de 1000 pinos maderables marcados	5	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1000	»	1272	»	31927	Tablotas.—Entresaca de 1000 pinos maderables marcados	5	6
Idem.....	Idem y otros.....	Revenga	600	»	737	»	17909	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados	5	6
Rabanera del Pinar ..	Rabanera.....	Las Cuadrillas ..	505	»	274	»	5480	En todo el monte.—Entresaca de 505 pinos maderables marcados	5	6
Regumiel de la Sierra	Regumiel... ..	El Pinar.....	600	»	641	»	15576	La Carrasca y otros.—Entresaca de 600 pinos maderables marcados	5	6

Riocavado de la Sierra.	Riocavado	La Dehesa	»	»	»	100	200	La Cabañuela y Ojeras.—N. Cabañuelas, E. Carrera de la Cabañuela, S. El Bustarreo y O. Campazo.—Entresaca de roble mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros con destino a carbón.....	2	2
Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledania	»	»	»	1500	3000	Los Guindales.—N. Pecilger, E. Río Pedroso, S. Monte Alto y O. cordillera de Peña el Sombrero.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	5	5
San Millán de Lara...	San Millán	Candeleda.	»	»	»	250	500	Cerros de Valmayor.—N. Río de Nar, este Iglesia Pinta, S. tierras labrantías de Mata Sotillo y O. arroyo Reduela.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y con destino a carbón.....	3	3
Santo Domingo Silos..	Santo Domingo....	Arriba y Abajo.....	»	»	»	300	600	Valle de San Cristóbal y Valle Pedernales.—N. Collado del Valle de San Cristóbal, E. Campo la Raposa, S. Sestil de las Monjas y O. La Sederuja.—Corta de carrasca de encina dejando resalvos de tres en tres metros.....	3	3
Valle de Valdelaguna.	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa ..	200	»	350	100	17500	La Ladera.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3	4
Idem.....	Idem.....	Idem	200	»	227	100	11350	Cabeza del Frontón.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados	3	4
Idem.....	Huerta de Arriba...	La Dehesa	150	»	235	75	18800	Cabeza del Pinar.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados.....	3	4
Idem.....	Tolbaños de Abajo	La Dehesa	85	»	90	40	6750	Los Orcajuelos.—Entresaca de 125 hayas maderables marcadas.....	3	4
Idem.....	Bezares.....	Estillana	»	»	»	150	300	La Umbría.—Corta de 100 hayas inmadurables marcadas para carboneo.....	3	4
Idem.....	Huerta de Arriba ..	Santa Engracia....	75	»	107	50	4280	Alto las Coberteras.—Entresaca de 75 pinos maderables marcados	3	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	»	60	30	2400	La Umbrigueta.—Entresaca de 60 pinos maderables marcados.....	3	4
Idem.....	Huerta y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña...	200	»	274	130	16440	El Regajo.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados.....	3	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	»	296	150	17760	Regato de Río Mañero —Entresaca de 200 pinos maderables marcados.....	3	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	»	287	140	17220	El Portillo.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados.....	3	4
Vilviestre del Pinar....	Vilviestre.....	Matarrucha.....	130	»	129	»	1484	Arroyocéspedes y Tasugucrosetas.—Entresaca de 130 pinos maderables marcados.....	5	6
Idem.....	Idem.....	El Monte	1781	»	1175	»	17625	Valdematanza y otros.—Entresaca de 1781 pinos maderables marcados	5	6
Vizcainos.....	Vizcainos	La Mata	»	»	»	200	300	Mata Espesa.—N. monte comunero de Jaramillo de la Fuente y Barbadillo del Pez, E. Arroyo de Fuenteseca, S. Valdecál y O. mojonera con el monte El Valle.—Poda de roble dejando guías y roza de mata rastrera de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	3

Partido judicial de Sedano

Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	La Dehesa	20	»	21	10	335	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles maderables marcados.....	5	6
Alfoz de Santa Gadea.	Higón.....	La Mata	30	»	14	15	240	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles maderables marcados	5	6
Valle de Valdebezana.	Cilleruelo de Bezana	La Dehesa.....	40	»	41	20	661	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles maderables marcados	5	6

Partido judicial de Villarcayo

Berberana.....	Berberana.....	El Rinar	401	»	249	90	1992	Valle de San Juan y Santa Catalina.—Entresaca de 401 pinos maderables marcados.....	5	6
Junta de la Cerca....	Criales.....	Los Mazos.....	300	»	183	120	1830	La Sila.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados.....	5	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	120	»	71	45	715	Ribamediana.—Entresaca de 120 pinos maderables marcados.....	5	6
Idem.....	Bóveda de la Ribera	Vallejuelos	210	»	117	50	1170	Mediavilla.—Entresaca de 210 pinos maderables marcados.....	5	6
Junta de Oteo	Castriciones	La Cuesta	120	»	88	40	880	Parcela número 1.—Entresaca de 120 pinos maderables marcados	5	6
Idem.....	Perex de Losa.....	Hoz y Raz	400	»	288	90	3450	Las Casillas.—Entresaca de 400 pinos maderables marcados	5	6
Idem.....	Momediano	San Martín.....	226	»	211	60	2532	El Hayal.—Entresaca de 226 pinos maderables marcados	5	6
Idem.....	Robredo	San Nicolás.....	100	»	70	30	700	La Loma.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados.....	5	6
Idem.....	Oteo	Traspando	520	»	495	130	4950	Rivamediana la Mayor.—Entresaca de 520 pinos maderables marcados	5	6
Junta de Río Losa....	Río de Losa.....	Acebal.....	223	»	187	60	1870	La Llana del Acebal.—Entresaca de 223 pinos maderables marcados	5	6
Idem.....	Idem y otro	Lerón.....	378	»	246	80	2460	Hontanillas.—Entresaca de 378 pinos maderables marcados.....	5	6
Idem.....	Idem.....	Lobera.....	440	»	259	100	2331	Barrera de la Moza y el Baño.—Entresaca de 440 pinos maderables marcados	5	6

Junta de Río Losa....	Villaluenga y otro ..	El Toyo.....	400	»	323	90	3230	Pinar del Medio y la Hoya.—Entresaca de 400 pinos maderables marcados.	5	6
Junta San Martín Losa	Aostri	Dehesilla.....	122	»	43	40	344	El Aestadero.—Entresaca de 122 pinos maderables marcados, de los cuales 87 están sofiamados por causa de incendio.	5	6
Idem	Fresno de Losa....	El Pinar... ..	141	»	122	40	1220	Gallicorro.—Entresaca de 141 pinos maderables marcados	5	6
Idem	Hozalla	El Toyo	200	»	155	50	1345	Los Cercados.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados.....	5	6
Junta Villalba de Losa.	Villalba de Losa ...	El Pinar	381	»	301	90	3010	La Llana.—Entresaca de 381 pinos maderables marcados	5	6
Idem	Zaballa	Pinar de Traslomana	200	»	113	50	904	Arguelles.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados	5	6
Mer. Castilla la Vieja.	Villalafn y Bisjueces.	Las Canales	»	»	»	300	600	N Lastra de la subida a los Corrales, este Monte de Valdenoceda, S. Monte de Ahedo del Butrón y O. Peña Pared.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros y 20 encinas gruesas inmaderables marcadas	5	6
Mer. de Cuesta-Urria.	Quintanilla Montecabezas.....	Lomarredonda	250	»	184	60	1840	Las Outanillas y la Cocinilla.—Entresaca de 250 pinos maderables marcados.....	3	3
Merindad de Montija.	Bercedo.....	La Peña	100	»	164	110	1969	En todo el monte.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas.....	5	6
Merindad Sotoscueva	Quint. ^a Sotoscueva.	La Dehesa.....	30	»	33	15	669	La Isia.—Entresaca de 30 robles maderables marcados.....	5	6
Idem	Quintanilla Rebollar.	Idem	40	»	85	100	1892	El Prado de la Campana.—Entresaca de 40 robles maderables marcados.....	5	6
Idem	Quisicedo	Idem	50	»	98	30	2040	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles maderables marcados	5	6
Idem	Villabáscones.....	Idem	40	»	70	40	1486	Matarredonda.—Entresaca de 40 robles maderables marcados.	5	6
Idem	Quintanilla del Rebollar y Cornejo	Montemayor.....	60	»	161	170	2029	El Coter, Las Lamosuso y Ladera lindante con monte del Valle.—Entresaca de 60 hayas maderables marcadas.....	5	6
Idem	Idem	Idem	40	»	94	68	2024	Las Lamosnas y Vallejo de las mismas.—Entresaca de 40 robles maderables marcados.....	5	6
Valle de Mena.....	Nava de Mena.....	Dehesa Ordunte....	»	»	»	1400	1500	Calleja del Valle.—N. Camino de Pigueno a Sobrepeña, E. corta anterior, S. entrada del Valle y O. camino de Yomo a Sobrepeña.—Aprovechamiento de borto y entresaca de mata baja de encina, respetando los resalvos señalados.....	5	4
Idem	Partearroyo	Idem	»	»	»	2500	2200	Costil del Lloral.—N. Parada del Carro, E. Arroyo, S. línea marcada desde el arroyo al camino del Lloral y O. camino del Lloral.—Aprovechamiento de borto para carboneo.	3	3
Idem	Ribota	Idem	150	»	110	75	2350	Montecillo y Pedredo.—Entresaca de 150 robles maderables marcados	3	4
Idem	Arceo	Sarón	40	»	50	20	540	En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas maderables marcadas.....	3	4
Valle de Tobalina	San Martín de Don y otro ..	El Pinar.....	660	»	349	140	1832	Linares.—Entresaca de 660 pinos maderables marcados	5	6
Idem	San Martín de Don.	Idem	330	»	167	66	1503	Calleja Ciega.—Entresaca de 330 pinos maderables marcados	5	6

PREVENCIÓNES:

1.^a La condición 15 de las administrativas se modifica así: No podrá concederse prórroga de los plazos para dejar terminado el aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los cuatro casos que señala el Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de mayo de 1936, por el que se modifica el artículo 106 del Decreto de 17 de mayo de 1865, para la aplicación del de 24 de mayo de 1863.

2.^a Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales han de tener en cuenta al anunciar la subasta, que desde la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la de celebración de la misma, han de mediar por lo menos veinte días hábiles, sin cuyo requisito la subasta será nula.

3.^a Se advierte a los rematantes de productos forestales que, estando establecido por la vigente ley de Montes que para la conducción de toda clase de productos forestales es necesaria la guía por la que se acredite la procedencia de aquéllos, al objeto de evitar entorpecimientos, en dicha guía se hará constar de qué monte proceden los productos que conducen, nombre del mismo, pueblo de procedencia y pertenencia, firmada y sellada por el Alcalde del término municipal donde radica el monte y por el Empleado de Montes de la comarca o zona, o en su defecto por el Comandante del Puesto de la Guardia civil más inmediato, debiendo ser avisados estos funcionarios antes de sacar los productos del monte para poder justificar su procedencia.

Burgos 29 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.